

**ASOCIACION DE GANADEROS DE SAN IGNACIO DE VELASCO  
AGASIV**

**REGLAMENTO DEL ESTATUTO INTERNO**

**TITULO I  
DE LOS ASOCIADOS**

**CAPITULO I  
DE SU CLASIFICACION**

**ARTÍCULO 1 – (Distinción):** Los Asociados, según su condición pueden ser:

- a) **Agropecuario.** Quienes se dedican a la agricultura y la ganadería.
- b) **Pecuarios.** Los que tienen como actividad principal la producción ganadera en cualquiera de sus formas.
- c) **Activos.** Los que están al día con sus obligaciones y gozan de derecho a voz y voto.
- d) **Pasivos.** Los ex – asociados, que dejaron la actividad pero que por su merito merecen figurar en la nomina de pasivos.
- e) **Honorarios.** Las personas que por su actividad se han destacado en la asociación.

**CAPITULO II  
DE LOS EFECTOS DE  
LA SÚSPENSIÓN O RENUNCIAS**

**ARTÍCULO 2 – (Suspensión):** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el estatuto, en el Reglamento y el que causare daños económicos y/o tuviere responsabilidades administrativas civiles o penales por parte de auditorias externas implica la suspensión del asociado con perdida temporal de sus derechos, mediante resolución expresa del Directorio, hasta que haya regularizado su situación.

**ARTÍCULO 3 – (Aportes):** El asociado que decide retirarse de la entidad, o sea extrañado de ella por la comisión de delitos con sentencia ejecutoriada no puede pedir la devolución de sus aportes.

## TITULO II DE LA ASAMBLEA

### CAPITULO III ASAMBLEAS GENERALES

**ARTÍCULO 4 – (Convocatoria):** El Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria para elegir sus miembros, con por lo menos siete (7) días de anticipación y a la Asamblea General Extraordinaria con dos (2) días como mínimo, en ambos casos dando a conocer el temario correspondiente.

**ARTÍCULO 5 – (Quórum):** La Asamblea constituye quórum legal con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voz y voto. Si a hora determinada no se reuniera el número adecuado, se esperará una hora y se dará inicio a la Asamblea con un mínimo de quince (15) asociados activos asistentes, siendo sus resoluciones obligatorias para todos.

**ARTÍCULO 6 – (Participación de la Junta Electoral):** En el proceso electoral la Junta Electoral asume la Dirección de la Asamblea hasta la conclusión de dicho proceso y la suscripción del acta final, con la proclamación de los elegidos. Finalizado ese acto, reasume la Dirección de la Asamblea el Presidente saliente.

**ARTÍCULO 7 – (Derecho a Voz y Voto):** Concurren a la Asamblea:  
Con derecho a voz y voto:

- a) Los asociados activos o que están debidamente inscrito y con sus obligaciones pagadas al día.
- b) Los miembros titulares al Directorio:
  - El Tesorero hará conocer la lista de los asociados activo, 48 horas antes del verificativo de la Asamblea colocándola en un lugar visible.
  - El asociado puede poner al día sus obligaciones, honrándolas hasta 2 horas antes de la hora convocada para la Asamblea general ordinaria.

Con derecho a voz:

- El asociado que no esta al día con sus obligaciones.
- Los miembros pasivos, honorarios y donantes, el Gerente y personal superior y profesionales, para informar y prestar asesoramiento.

**ARTÍCULO 8 – (Resoluciones):** Las resoluciones, decisiones, acuerdos y demás disposiciones de las Asambleas se aprobarán con la mayoría relativa de votos.

### CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

**ARTÍCULO 9 – (Atribuciones):** Sus facultades son:

- a) Se reúne una vez al año.

- b) La convocatoria la efectuará el Directorio, con por lo menos siete (7) de anticipación, indicando el temario. Se la hará conocer en forma oral y escrita.
- c) De línea planes y programas acordes con las políticas locales y regionales.
- d) Renueva el Directorio, por mayoría absoluta de votos (La mitad más uno).
- e) Considera los informes de gestión y el informe de labores del Directorio.
- f) Considera la acción correspondiente, sea administrativa, civil o penal, respecto al dictamen de los balances generales, estados financieros y del respectivo informe de auditoría externa administrativa, financiera, técnica, informática, o legal, indicativamente.
- g) Revisa y determina las cuotas de ingreso, aportes mensuales o cuotas extraordinarias.
- h) Elige al Tribunal de Honor.
- i) Sus resoluciones son validas para todos los asociados.
- j) Se sujeta en todo lo concerniente, al estatuto y reglamento de Fegasacruz.

## **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

**ARTÍCULO 10 – (Atribuciones):** Sus facultades son:

- a) Se reúne cuantas veces sea necesario.
- b) Son convocadas por el Directorio, o a solicitud de quince (15) asociados.
- c) Modifica el Estatuto y/o el Reglamento, con la mayoría absoluta de los asociados activos asistentes.
- d) Desarrolla únicamente el temario específico de la convocatoria.
- e) Resuelve la disolución de la entidad, por dos tercios de los asociados inscritos.

## **TITULO III DEL DIRECTORIO**

### **CAPITULO VI DE LA PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 11 – (Atribuciones):** Indicativamente:

- a) Representa a la entidad y al Directorio.
- b) Cumple y hace cumplir el Estatuto y el Reglamento, y ejecuta las acciones encomendada por el Directorio.
- c) Convoca y preside las reuniones de la Asamblea General y del Directorio.
- d) Cumple y hace cumplir las resoluciones y mandato que emanen de la Asamblea.
- e) Firma las memorias anuales, balances, presupuestos y gastos aprobado en Directorio.
- f) Adopta resoluciones de carácter urgentes en caso de emergencia, que sea de incumbencia del Directorio, informando de este hecho en la primera reunión siguiente.
- g) Invita al secretario de acta y tesorero.
- h) Firma Cheques, documento financiero y toda correspondencia con el tesorero, o el gerente según corresponda.

## **CAPITULO VII DE LA VICEPRESIDENCIA**

### **ARTÍCULO 12 – (Atribuciones):**

- a) Reemplaza al Presidente en caso de ausencia temporal, o asume la Presidencia en caso de ausencia definitiva.
- b) Colabora al Presidente en todas las misiones que le encomienda.
- c) Se involucra en el trabajo de las comisiones especiales y se interioriza de todas las demás actividades.

## **CAPITULO VII DEL SECRETARIO DE ACTA**

### **ARTÍCULO 13 – (Responsabilidades):**

- a) Ordena los archivos de la Asociación.
- b) Prepara las convocatorias para Asambleas Ordinaria o Extraordinarias.
- c) Cuida celosamente los libros de inscripción de asociados, actas y otros bienes, bajo inventario.
- d) Elabora las actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas.
- e) Elabora la correspondencia y firma con el Presidente, sea de orden interno o externo.
- f) Elabora la memoria que debe dar cuenta el Directorio al termino de su gestión.
- g) Custodia bajo su responsabilidad el archivo histórico de la Institución.
- h) Si el Vicepresidente no asumiera la Presidencia, en impedimento del titular se encargará de la presidencia convocando inmediatamente a la Asamblea General Ordinaria, para la renovación del Directorio.

## **CAPITULO IX DEL TESORERO**

### **ARTÍCULO 14 – (Responsabilidades):**

- a) Revisa periódicamente la contabilidad.
- b) Autoriza con su firma la planilla de gastos que de acuerdo con el presupuesto y ordena los pagos, previamente visados por el Presidente.
- c) Firma con el Presidente los cheques y documentos económicos y financieros.
- d) Gestiona la captación de ingresos, cuotas, aportes, y otros similares.
- e) Supervisa los gastos o inversiones.
- f) Propone al Presidente la cuantía y la calidad de fianza que se debe exigir para el desempeño de ciertos cargos.
- g) Dirige la elaboración del presupuesto y lo somete a consideración del Presidente.
- h) Presenta a la Presidencia los balance y cuadros de informe de gastos que deben ser presentado al Directorio, y toda otra información necesaria o requerida por los Directores.
- i) Interviene en todo lo relacionado con las finanzas y manejo económico de la asociación.

**ARTÍCULO 15 – PRESIDENTE SALIENTE:** Es miembro nato del Directorio, pudiendo concurrir a las reuniones con derecho a voz.

**TITULO IV  
DE LA GERENCIA  
CAPITULO X  
RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 16 – (Funciones):** El gerente es responsable de las siguientes funciones:

- a) Supervisa la ejecución de los planes y programas técnicos, administrativos y económicos dispuestos por los niveles superiores.
- b) Coordina la labor de las distintas unidades de asesoramiento, de apoyo técnico y de apoyo administrativo.
- c) Cuida la correcta administración del patrimonio y de los recursos humanos.
- d) Aplica correctamente el presupuesto y el programa anual operativo.
- e) Solicita la autorización del Directorio para autorizar reprogramar, o transferir partidas presupuestarias.
- f) Propone al Presidente el nombramiento al personal de planta.
- g) Autoriza los desembolsos y adquisiciones de bienes con el Presidente, o el Director Tesorero.
- h) Abre y transfiere cuentas bancarias.
- i) Firma cheque y otros documentos contables, con el Presidente, o con el Tesorero.
- j) Impulsa el desarrollo de programas de extensión, asistencia técnica, legal, tributaria y otros servicios en beneficio de los asociados y agropecuarios en general.
- k) Coordina y controla el manejo de las asociaciones civiles, empresas, o unidades para prestar, o vender servicios y otras actividades inherentes.
- l) Derriba a la Presidencia los planes, programas, e información generada por los diferentes departamentos.
- m) Resuelve la solicitud y reclamo del personal.
- n) Presenta al Directorio el balance general y los estados financieros.
- o) Atiende todos los demás requerimientos no especificados, que se presente o le sean encomendado por los superiores en grado.
- p) Coordina la realización de estudios económicos, financieros estadísticos.
- q) Coordina y controla el manejo de las asociaciones civiles, empresas, o unidades para prestar, y/o vender servicios y otras actividades inherentes.
- r) Eleva a consideración del Directorio diferentes propuestas de políticas sectoriales.
- s) Es responsable del balance general y de los estados financieros.
- t) Es el delegado del nivel ejecutivo para llevar a cabo los sumarios administrativos.

**TITULO V  
EL TRIBUNAL DE HONOR**

**CAPITULO XI  
CONSTITUCION COMPETENCIAS Y DEBERES**

**ARTICULO 17.- (CONSTITUCION).**- Esta compuesto por 3 miembros 1 presidente un vicepresidente y un secretario. Se los elige por simple mayoría a propuesta de la Asamblea Ordinaria.

**ARTICULO 18.-** Los miembros del Tribunal de Honor deben contar con los mismos requisitos para Presidente o Vicepresidente. Duraran en sus funciones 2 años pudiendo ser elegido por un solo periodo consecutivo.

**ARTÍCULO 19 –** El Tribunal de Honor es el organismo competente para conocer y resolver las violaciones estatutarias o reglamentarias, y los actos que ocasionen perjuicio a la entidad.

El tribunal indicativamente debe basar el caso puesto a su consideración en una denuncia o acusación, proveniente del Directorio o cualquier persona con prueba preconstituida formulada por escrito o verbalmente levantando un acta en esa instancia y dentro del termino de 20 días calendario:

- a) Recibe y radica el caso, señala día y hora para que el denunciante preste su declaración informativa y aporte pruebas con testigos de cargo.
- b) Cita al denunciado para que asuma su mas amplia defensa en proceso administrativo interno de carácter sumarísimo.
- c) Recibe el informe del denunciado con los descargos que aporte
- d) Recibe el informe de los testigos de descargo.
- e) Luego del análisis pertinente opina por la acción a seguir comunicando formalmente a ambas partes
- f) Si resultare una calumnia, o falso testimonio opina de igual forma, sugiriendo la sanción respectiva.
- g) Finalmente, remite obrados ante el Directorio para que convoque a una asamblea extraordinaria y en ella comunique el fallo correspondiente.
- h) Si el denunciante no se presenta a ratificar su denuncia y a portar pruebas en el termino de 5 días calendario de presentado el caso, será archivado de oficio con carácter definitivo. Si es el denunciado quien no se presentare a asumir su defensa el tribunal seguirá el proceso de oficio hasta su conclusión, pudiendo aquel asumir su defensa en cualquier estado de la causa

**ARTÍCULO 20 – (Resoluciones):** Las resoluciones que dicte el Tribunal de Honor, sea de amonestación, suspensión temporal entre 6 meses y 2 años, y expulsión, son de obligatorio cumplimiento. En los casos correspondientes, a indicio de responsabilidad administrativa, civil o penal, recomienda las acciones legales inherentes.

**ARTICULO 21.-** Los integrantes del tribunal de Honor se inhibirán de conocer la causa en que tengan interés particular, bajo responsabilidad.

## **TITULO VI DEL PROCESO ELECCIONARIO**

### **CAPITULO XII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 22 – (Junta Electoral):** La Junta electoral tiene a su cargo todo el proceso de las elecciones, con amplia facultades de decisión, sin apartarse del estatuto y reglamentos inherentes asumiendo la responsabilidad de conducir el proceso



proclamando a los vencedores de las justas. Elabora acta de resultados sobre sus actuaciones.

**ARTÍCULO 23 – (Veedor):** La Junta Electoral podrá solicitar un veedor a Fegasacruz para que certifique la transparencia del acto eleccionario.

**ARTÍCULO 24 – (Ausencia de Miembros):** Si la Junta Electoral quedará sin ninguno de sus miembros, la Asamblea las nombrará en el acto y solo para esa ocasión.

**ARTÍCULO 25 – (Postulación de Candidatos):** El Candidato o los candidatos deben inscribirse en la junta electoral hasta 10 días antes de la fecha de la convocatoria para la inauguración de la Asamblea General.

El domicilio de la Junta será el de la Asociación. Toda documentación debe ser entregada oficialmente en la secretaria de la entidad, cumpliendo los requisitos establecidos. Siguiendo:

- a) Se adjunta toda la documentación formal requerida, con cada hoja firmada por el postulante.
- b) La presenta en las oficinas de recepción hasta la fecha y hora límites señaladas en la convocatoria. Se cuidará que el cargo de recepción lleve el día y la hora y que los documentos estén numerados correlativamente siguiendo el orden de la correspondencia normal.
- c) Las postulaciones se entregaran y recibirán de manera individual.
- d) A la hora límite marcada, se cerrará el acto de recepción, las postulaciones atrasadas no serán consideradas por la junta.
- e) La junta electoral posterior a la habilitación de los candidatos efectuara el sorteo de la posición en la papeleta electoral, levantando un acta sobre el particular.

**ARTÍCULO 26 – (Prohibición):** La Junta Electoral no podrá ampliar el plazo para auspicio de candidatos.

**ARTÍCULO 27– (Documentación Faltante):** La falta de presentación de un requisito inhabilitará al postulante.

**ARTÍCULO 28 – (Quórum):** Existe quórum de la Junta con la presencia de dos miembros titulares. En este caso, su resolución será por consenso.

**ARTÍCULO 29 – (Decisiones):** La Junta Electoral, en todo el tiempo de duración de su mandato, se reunirá a convocatoria de cualquiera de sus miembros, para decidir conforme al Estatuto y Reglamento, respecto del proceso eleccionario.

**ARTÍCULO 30 – (Proceso Inconcluso):** Si existe candidato a Presidente habilitado, el proceso debe continuar. Únicamente en el caso de inhabilitación de los candidatos a Presidencia, la Junta Electoral declarará desierta la convocatoria, ampliando el plazo para la postulación de los candidatos por otros diez (10) días a partir de la convocatoria, debiendo computarse el término desde el tercer día de la declaratoria.

**ARTICULO 31 – (Observaciones e impugnaciones).-** La junta notificara a los postulantes con las observaciones a la documentación, o con las impugnaciones que hayan recibido hasta 5 días antes del proceso eleccionario. El postulante observado o impugnado presentara sus descargos hasta 3 días antes de la asamblea.

**CAPITULO XIII**  
**DEL ACTO ELECCIONARIO**

**ARTICULO 32.- (Termino para Resolución).**- La junta electoral adopta sus resoluciones por consenso y con carácter inapelable. Notificara con ella a los postulantes hasta 48 horas antes de la inauguración de la asamblea

**ARTICULO 33 – (Inauguración):** Una vez que la Junta Electoral asume la dirección de la Asamblea, inaugura el acto eleccionario informando sobre la forma a que se sujetará la elección, haciendo conocer la lista de candidatos y cualquier otra aclaración que le sea solicitada sobre el proceso.

**ARTÍCULO 34 – (Supervisión):** No obstante la acreditación de delegados, la Junta electoral debe, al inicio del proceso eleccionario, realizar el control de votantes en la Asamblea.

**ARTÍCULO 35 – (Lectura de Nóminas):** El secretario de la Junta dará lectura a la nómina de asociados asistentes con derecho a voz y voto. Seguidamente hará conocer los nombres de los candidatos habilitados para Presidente, Vicepresidente y Directores.

**ARTÍCULO 36 – (Acto Eleccionario):** La modalidad de votación es la siguiente:

- a) Con carácter previo a la realización del acto electoral, la Junta colocara los nombre de los candidatos en lugar visible.
- b) El voto es escrito, secreto, personal, e indelegable.
- c) Cada delegado habilitado tiene derecho a un voto.
- d) Se abrirá un espacio adecuado para depositar los votos en ánforas exclusivas a dicho efecto.
- e) Los delegados de cada entidad emitirán su voto de acuerdo con el orden que establezca la Junta.

**ARTÍCULO 37 – (Votación):** El orden de votación es el siguiente:

- a) La primera votación es para elegir al Presidente.
- b) En la segunda votación se elige al Vicepresidente.
- c) La tercera votación es para elegir a los Directores Titulares y a los Suplentes.
- d) Los 4 directores titulares serán los que obtengan el mayor número de votos y los 4 suplentes en prelación.

**ARTICULO 38 – (Recuento):** Concluida la votación con el sufragio de los delegados, el Presidente de la Junta Electoral ordena la apertura del ánfora para el recuento de votos, resultado que se comprobará con el número de votantes. Se repetirá la votación si no coincidiera el número de papeletas con el número de votantes.

**ARTICULO 39 – (Escrutinio):** Finalizado el recuento, en la misma Asamblea se procederá al escrutinio para lo cual los miembros de la Junta invitarán a dos delegado de la Asamblea, a fin de que uno lea en voz alta y el otro anote los resultados en una pizarra.

**ARTÍCULO 40 – (Votos Nulos):** Los votos nulos en los siguientes casos:



- a) Si el voto no se emitió en la papeleta provista.
- b) Si se voto por otra persona no habilitada como candidato.
- c) Si se voto por mayor número de candidatos.
- d) Si la papeleta de sufragio tuviera enmienda, tacha, o expresiones de cualquier naturaleza.

**ARTÍCULO 41 – (Dos Candidatos):** Si son dos los candidatos para Presidente o Vicepresidente se realizará una primera elección, eligiéndose a quien obtenga la mayoría absoluta. En caso de no lograrse la mayoría absoluta o darse un empate, se llevará a cabo una segunda votación, eligiéndose al candidato que logre simple mayoría.

**ARTÍCULO 42 – (Múltiples Candidatos):** Si hubieran tres o más candidatos a Presidentes, o Vicepresidente, y no alcanzarán la mayoría absoluta de votos, se realizará una nueva votación con los dos más votados y si ninguno logrará la mayoría absoluta, se realizará una última votación entre ambos, eligiéndose al que obtenga la simple mayoría, o sea mayor cantidad de votos.

**ARTÍCULO 43 – (Votos para Directores):** La elección de los Directores Titulares y suplentes es por simple mayoría de votos, en una misma papeleta. Los 4 primeros en votación serán titulares y los siguientes 4 en prelación serán suplentes.

**ARTÍCULO 44 – (Empate):** En caso de igualdad de votos entre candidatos a Directores para definir la titularidad o la suplencia se procederá mediante sorteo en el mismo acto. En el caso de Presidente y Vicepresidente se realizara nueva elección hasta que se propicie el desempate.

**ARTICULO 45.- (Elección del Tribunal de Honor).-** Concluida la elección de los miembros del Directorio la Junta Electoral procederá a la Elección del Tribunal de Honor recibiendo las mociones de candidaturas propuestas por los miembros presentes en la asamblea. Inmediatamente verificara si tienen los requisitos establecidos, luego pondrá en consideración los nombres propuestos y proclamará a los ganadores.

**ARTÍCULO 46 – (Proclamación):** Concluido el escrutinio, la Junta Electoral proclamará a los elegidos.

**ARTÍCULO 47 – (Posesión):** El Presidente y el Vicepresidente electos serán posesionados en acto especial por el Presidente de FEGASACRUZ. En caso de impedimento los posesiona la Junta Electoral. Los Directores serán posesionados por el Presidente electo.

**ARTICULO 48 – (Testimonio):** El acta de posesión será protocolizada ante Notaria de Fe Pública, para los fines legales, obteniendo tantos testimonios como hagan falta durante el ejercicio de las responsabilidades.

**ARTÍCULO 49 – (Actas):** La Junta elaborara acta con los resultados del escrutinio.

## **TITULO VII DEL PATRIMONIO, ORIGEN DE RECURSOS**

**ARTÍCULO 50 – (Patrimonio):** El patrimonio de la entidad esta conformado por los bienes inmuebles, y muebles sujetos a registro, y demás activos.

**ARTÍCULO 51 – (Origen de los Recursos):**

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados.
- b) Otros aportes, legados, donaciones, derechos, acciones, e ingresos varios por prestaciones de servicios.

**ARTÍCULO 52 – (Manejos Económicos):** Los bienes, y los recursos económicos se manejan de acuerdo con los balances y presupuestos anuales, bajo normas contables universalmente aceptadas.

  
Ing. Mario Hugo castedo Soruco  
**PRESIDENTE**

  
Luis Alberto Bauer Saucedo  
**VICEPRESIDENTE**

  
Luis Roberto Toledo Mercado  
**DIRECTOR SECRETARIO**

  
Elio Dorado Barba  
**DIRECTOR TESORERO**

  
Aldo Arabe David  
**DIRECTOR**

  
Mercy Josefina Mayser de Gareca  
**DIRECTOR**

